

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE EL QUINCHE EN EL MARCO DEL ENCUENTRO DE LAS CULTURAS DE LAS PARROQUIAS RURALES 2025

CONVENIO No. SECU-AJ-040-2025

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**, legalmente representado por Jorge Alexander Cisneros Laiquez, en su calidad de Secretario de Cultura, conforme obra la Acción de Personal No. 0000022809, que rige a partir del 10 de octubre de 2024, a quien en adelante y para efectos de este Convenio se denominará “GAD del DMQ”; por otra parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE EL QUINCHE**, legalmente representado por su Presidente Leonardo Alexander Saa Velasteguí, que para efectos de este Convenio se le denominará “GADPR- EL QUINCHE”.

Las partes son capaces y se encuentran facultadas para convenir y obligarse en las calidades que representan, libre y voluntariamente, acuerdan celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

- 1.1. La Constitución de la República en su artículo 3 manda: *“Son deberes primordiales del Estado: (...) 7. Proteger el patrimonio natural y cultural del país.”*
- 1.2. Por su parte, el artículo 21 de la Carta Magna establece que: *“Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas”.*
- 1.3. El artículo 226 de la Constitución de la República ordena: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

- 1.4. En el artículo 242 de la Constitución de la República determina: *“El Estado se organiza territorialmente en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales. (...)”*.
- 1.5. El artículo 255 de la Constitución de la República establece: *“Cada parroquia rural tendrá una junta parroquial conformada por vocales de elección popular, cuyo vocal más votado la presidirá. La conformación, las atribuciones y responsabilidades de las juntas parroquiales estarán determinadas en la ley.”*
- 1.6. El artículo 63 del Código Orgánico Territorial Autonomía y Descentralización, determina: *“Naturaleza jurídica. - Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.”*
- 1.7. El artículo 64 del Código Orgánico Territorial Autonomía y Descentralización, detalla las funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural: *“(...) i) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad; (...)”*.
- 1.8. El literal p) del artículo 84 del Código Orgánico Territorial Autonomía y Descentralización, sobre las funciones del Gobierno del Distrito Metropolitano Autónomo, establece: *“Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del distrito metropolitano (...)”*.
- 1.9. El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 115 indica: *“Certificación Presupuestaria.- Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.”*
- 1.10. El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en su artículo 685 establece lo siguiente: *“Se institucionaliza el “Encuentro de las Culturas de las Parroquias Rurales” como parte de la política del Distrito Metropolitano de Quito, se realizará cada año y la sede será elegida de conformidad con el procedimiento establecido en esta normativa. Contará con la participación de las parroquias rurales y las comunas del Distrito Metropolitano de Quito.”*
- 1.11. El Código Municipal, en su artículo 688 establece lo siguiente: *“El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la Secretaría de Cultura, realizará anualmente la asignación presupuestaria de los recursos necesarios para la gestión de la ejecución del “Encuentro de las Culturas de las Parroquias Rurales” mismo que no será menor al asignado en el año inmediato anterior. Se buscarán los mecanismos legales administrativos correspondientes en el proceso de planificación, a fin de que los recursos sean ejecutados directamente por las instancias*

municipales correspondientes y canalizados o transferidos a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales”.

- 1.12. La Resolución No. ADMQ 024-2024, que resuelve emitir las Delegaciones de carácter administrativo en el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, cuyo artículo 14, que refiere a las delegaciones para secretarios/as, dispone: *“Delegar a los(las) Secretarios(as) Generales y demás Secretarios(as) del GAD DMQ para que, dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones, puedan: “a) Suscribir, a nombre y en representación del GAD DMQ previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el régimen jurídico aplicable: convenios interinstitucionales, convenios marco, cartas de intención, memorandos de entendimiento, acuerdos de confidencialidad, o cualquier otro instrumento, con personas jurídicas de derecho público o privado nacionales e internacionales que impliquen o no erogación de recursos públicos municipales, y que su objeto verse sobre los planes, programas o proyectos y actividades sectoriales respectivas; y cualquier acto que se derive de su ejecución y cierre.”*
- 1.13. El GAD del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la Secretaría de Cultura en el marco de sus atribuciones y competencias, tiene por misión contribuir al conocimiento, valoración y disfrute del patrimonio, y las distintas manifestaciones artísticas y culturales; además de la generación, acceso e intercambio de conocimientos, a través de la circulación de servicios artísticos y culturales, bajo criterios de inclusión, participación, equidad, identidad, diversidad e interculturalidad, transparencia y legalidad.
- 1.14. Mediante memorando Nro. GADDMQ-SECU-DCEP-2025-0510-M de 19 de septiembre de 2025, la Mgs. Irina Yáñez Directora Metropolitana de Cultura en el Espacio Público (D), solicitó al Secretario de Cultura, autorización para *“iniciar con los trámites administrativos que corresponden para concretar la suscripción de convenios de cooperación interinstitucional con los 33 GADs Parroquiales Rurales.”*, en el marco del Encuentro de las Culturas de las Parroquias Rurales 2025, en la hoja de ruta consta el comentario electrónico del señor Secretario de Cultura, subrogante, que indica: *“Autorizado, favor proceder conforme corresponda en el marco de la normativa vigente.”*
- 1.15. Mediante memorando No. GADDMQ-SECU-DCEP-2025-0513-M, de 22 de septiembre de 2025, la Dirección Metropolitana de Cultura en Espacio Público, solicitó a la Ing. Jessica Gabriela Loachamin Pachacama, Responsable de Planificación de la Secretaría de Cultura, la emisión de la respectiva Certificación POA – PAI, certificación POA, para la generación de los instrumentos de convenios de Cooperación Interinstitucional entre el Municipio Metropolitano de Quito, a través de la Secretaría de Cultura y los Gobiernos Autónomos Descentralizados de las Parroquias Rurales del Distrito Metropolitano de Quito en el marco del Encuentro de las Culturas de las Parroquias Rurales – Chavezpamba 2025.

- 1.16. Mediante memorando Nro. GADDMQ-SECU-PSCU-2025-0130-M de 22 de septiembre de 2025, la Ing. Jesica Loachamin responsable de Planificación, remite la certificación POA / PAI 2025 convenios de Cooperación Interinstitucional entre el Municipio Metropolitano de Quito, a través de la Secretaría de Cultura y los Gobiernos Autónomos Descentralizados de las Parroquias Rurales del Distrito Metropolitano de Quito.
- 1.17. Mediante memorando Nro. GADDMQ-SECU-DCEP-2025-0516-M de 23 de septiembre de 2025, la Dirección Metropolitana de Cultura en el Espacio Público, solicitó la certificación de priorización del Proyecto Territorio y Cultura.
- 1.18. Mediante memorando Nro. GADDMQ-SECU-PSCU-2025-0131-M, de 23 de septiembre de 2025, la servidora responsable de planificación, indicó que: *“(...) en el ámbito de las competencias de la Unidad de Planificación, me permito informar a usted que el proyecto “Territorio y Cultura” se encuentra priorizado como Proyecto de Inversión de la Secretaría de Cultura dentro del POA/PAI-2025.*
- 1.19. Con memorando Nro. GADDMQ-SECU-DCEP-2025-0522-M de 24 de septiembre de 2025, el Abg. Pablo Manuel Benítez Bermeo, Director Metropolitano de Cultura en el Espacio Público, solicitó a la Coordinación General Administrativa Financiera de esta Secretaría, la emisión de un informe de disponibilidad presupuestaria para la generación de los convenios a suscribir con los GADs Parroquiales Rurales, en el contexto del Encuentro de las Culturas de las Parroquias Rurales 2025.
- 1.20. Mediante memorando Nro. GADDMQ-SECU-AFSCU-2025-0304-M de 24 de septiembre de 2025, la Ing. Sandra Díaz, Coordinadora Administrativa Financiera, emitió el informe financiero de disponibilidad presupuestaria No. SECU-010-2025, en el cual se concluye lo siguiente: *“Acorde lo expuesto, existe la disponibilidad de recursos en el presupuesto asignado para el proyecto GI25G80200002D TERRITORIO Y CULTURA, a la presente fecha, en la partida presupuestaria “780104 A Gobiernos Autónomos Descentralizados” por el valor de \$ 148.500,00 a la presente fecha, siendo responsabilidad del área requirente la elaboración, análisis, revisión y aprobación del documento denominado PROYECTO: Encuentro de las Culturas de las Parroquias Rurales 2025 para dar cumplimiento a lo señalado en su petición “al Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, LIBRO II Del Eje Social, II.3 De la Cultura, Título VI; cada año la Secretaría de Cultura ejecuta el ENCUENTRO DE LAS CULTURAS DE LAS PARROQUIAS RURALES (en adelante Encuentro), cuya sede para el año 2025, es la Parroquia Rural de Chavezpamba”, para la suscripción de 33 convenios DE FONDOS NO REEMBOLSABLES por un valor de USD. 4.500 cada uno.”*
- 1.21. Mediante documento denominado *“INFORME DE MOTIVACIÓN CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO*

DEL DMQ Y LOS 33 GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES DEL DMQ En el marco del “ENCUENTRO DE LAS CULTURAS DE LAS PARROQUIAS RURALES 2025” Sede: CHAVEZPAMBA”, de 25 de septiembre de 2025, elaborado por la Econ. Irina Yáñez Toapanta, Jefa de la Unidad de Gestión Cultural en el Territorio; y, aprobado por el Abg. Pablo Benítez Bermeo, Director Metropolitano de Cultura en el Espacio Público, concluyeron y recomendaron lo siguiente:

“Conclusión

El Encuentro permite que la Secretaría de Cultura potencie institucionalmente la gestión que desarrolla en la ruralidad en Quito, en términos de interculturalidad, inclusión y potenciación de los recursos culturales desde lo territorial con identidad, riqueza natural y productiva que poseen las parroquias rurales. Es un hito en el quehacer cultural de la Alcaldía Metropolitana, que potencia a la ruralidad del Distrito Metropolitano de Quito. El Encuentro promueve la participación de 33 delegaciones culturales pondrán en valor diversos procesos de gestión cultural local con identidad rural, a través de producciones artísticas culturales interdisciplinarias de escenario de la Parroquia Sede.

Recomendación

Se recomienda que la Secretaría de Cultura, como ente rector de la política institucional en gestión Cultural, genere sendos Convenio de cooperación interinstitucional de recursos no reembolsables con los Gobiernos Autónomos Descentralizados de las Parroquias Rurales del DMQ, para la transferencia de recursos destinados a la Producción artística cultural de las 33 delegaciones parroquiales, en el marco del Encuentro de las Culturas de las Parroquias Rurales 2025 – sede Chavezpamba, lo cual permita incidir en el fortalecimiento de los procesos culturales territoriales, a través de la cultura.”

- 1.22. Mediante memorando No. GADDMQ-SECU-DCEP-2025-0530-M de 25 de septiembre de 2025, la Dirección Metropolitana de Cultura en el Espacio Público, solicitó a la Máxima Autoridad autorice la emisión de la certificación presupuestaria, a fin de continuar con el proceso correspondiente.
- 1.23. Mediante memorando No. GADDMQ-SECU-DCEP-2025-0576-M de 29 de septiembre de 2025, la Dirección Metropolitana de Cultura en el Espacio Público, solicitó a la Máxima Autoridad autorice la emisión del informe jurídico, a fin de continuar con el proceso correspondiente.
- 1.24. Consta en el expediente la certificación presupuestaria No. 1000080294 emitida por la Coordinación Administrativa Financiera.

1.25. Consta en el expediente el informe jurídico con fecha 29 de septiembre de 2025.

CLÁUSULA SEGUNDA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte del presente convenio, los siguientes documentos habilitantes que son conocidos por las partes:

- a. Acción de Personal No. 0000022809, que rige a partir del 10 de octubre de 2024 del Antrop. Jorge Alexander Cisneros Laiquez, en su calidad de Secretario de Cultura.
- b. Resolución No. ADMQ 024-2024, que resuelve emitir las Delegaciones de carácter administrativo en el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, cuyo artículo 14, que refiere a las delegaciones para secretarios/as, dispone: *“Delegar a los(las) Secretarios(as) Generales y demás Secretarios(as) del GAD DMQ para que, dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones, puedan: “a) Suscribir, a nombre y en representación del GAD DMQ previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el régimen jurídico aplicable: convenios interinstitucionales, convenios marco, cartas de intención, memorandos de entendimiento, acuerdos de confidencialidad, o cualquier otro instrumento, con personas jurídicas de derecho público o privado nacionales e internacionales que impliquen o no erogación de recursos públicos municipales, y que su objeto verse sobre los planes, programas o proyectos y actividades sectoriales respectivas; y cualquier acto que se derive de su ejecución y cierre.”*
- c. Copia del documento de proclamación y/o posesión del presidente del GAD PARROQUIAL RURAL, copia de cédula de ciudadanía.
- d. Ruc del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de El Quinche.
- e. INFORME DE MOTIVACIÓN CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DMQ Y LOS 33 GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES DEL DMQ En el marco del “ENCUENTRO DE LAS CULTURAS DE LAS PARROQUIAS RURALES 2025” Sede: CHAVEZPAMBA”, de 25 de septiembre de 2025
- f. Certificación presupuestaria No. 1000080294 de fecha 29 de septiembre de 2025, emitida por la Coordinación Administrativa Financiera de la Secretaría de Cultura del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
- g. Otras establecidos en la cláusula primera de antecedentes.

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO DEL CONVENIO:

El GAD del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la Secretaría de Cultura, se compromete a la asignación de fondos no reembolsables al GAD Parroquial Rural de El Quinche, para la conformación y participación de delegaciones artísticas y culturales en la agenda cultural preparada para el desarrollo del Encuentro de las Culturas de las Parroquias Rurales 2025.

CLÁUSULA CUARTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES:

Para alcanzar los objetivos planteados en el presente convenio, a continuación, se detallan los compromisos y declaraciones jurídicamente vinculantes que las partes adquieren en virtud del presente instrumento, de manera individual y conjunta:

4.1. EL GAD del DMQ, a través de la Secretaría de Cultura se compromete a:

- Arbitrar y adoptar las medidas adecuadas para un eficiente seguimiento y control del uso del recurso público por parte del GAD Parroquial Rural, en sujeción a las competencias y atribuciones que le asigna la Constitución y la Ley.
- Emitir los actos administrativos que se requieran para gestionar el desembolso del recurso público asignado al Gobierno Parroquial Rural.
- Recibir, verificar y aprobar, a través del Administrador/a del Convenio, los productos y/o actividades entregables determinados en el instrumento legal suscrito.
- Gestionar la recuperación parcial y/o total, del recurso transferido, en caso de incumplimiento del objeto del presente convenio, sus obligaciones o determinarse el mal uso del recurso público.
- Designar a un Administrador del Convenio a suscribirse, quien cumplirá lo dispuesto en la Resolución ADMQ. 013 de 17 de agosto de 2023 INSTRUCTIVO PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, y realizará el seguimiento y supervisión permanente de los procesos para asegurar la eficacia y eficiencia de los objetivos institucionales.
- Gestionar los trámites o los informes necesarios para el cierre del presente convenio.

- Entregar al GAD Parroquial Rural, previo a la ejecución del Convenio, las directrices y/o lineamientos, que la Secretaría de Cultura, emita, en pro de precautelar el buen uso y destino de los recursos públicos.
- Las demás que sean necesarias para el cabal y oportuno cumplimiento de los objetivos del presente instrumento.

4.2. Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de El Quinche:

- Destinar el recurso público asignado exclusivamente para la ejecución del objeto del convenio, referentes a los siguientes productos y valores:

DETALLE	CANT.	PRODUCTOS	VALORES
Producción artística cultural de la delegación parroquial	1	Montaje escénico de producciones artísticas – guiones artísticos	\$800,00
	1	Presentación de la muestra artística cultural para escenario territorial en los espacios que determine la Secretaría de Cultura – Preestreno	\$1.000,00
	1	Presentación de la muestra artística cultural para escenario en la parroquia sede – Fiesta Mayor	\$1.500,00
	1	Presentación de la muestra artística cultural para comparsa, en la parroquia sede - Fiesta Mayor	\$1.200,00
TOTAL			\$4.500,00

Los valores asignados pasarán a ser parte de su presupuesto del GAD Parroquial Rural, por lo que su uso se lo realizará en apego a la normativa legal vigente y estará a disposición de los Organismos de Control del Estado.

- Justificar el uso del recurso público asignado, mediante medios de verificación avalados, aprobados y en vigencia. Por ningún motivo se justificarán gastos con fecha anterior a la firma del convenio. Los formatos y medios de entrega de los respectivos informes técnicos y financieros, serán socializados de manera formal y por escrito, por parte de la Secretaría de Cultura.
- Asumir la responsabilidad y realizar el resguardo documental apropiado de los gastos realizados con los recursos municipales que se transfieren mediante este instrumento, debiendo observar las Normas de Control Interno emitidas por la Controlaría General del Estado.

- Entregar, en el momento que la “SECU” lo requiera, la documentación o información relacionada con la ejecución del convenio y/o las actividades relacionadas a éste, con el objetivo de realizar el correspondiente seguimiento. El/la administrador/a de convenio puede solicitar en cualquier momento del plazo de ejecución del convenio la información o documentación que considere pertinente.
- Entregar, dentro del plazo de vigencia del presente convenio, los productos y/o actividades entregables que justifiquen ejecución del proyecto, de acuerdo a lo estipulado en el instrumento legal suscrito.
- El GAD Parroquial será el responsable del pago de cualquier tributo que se genere por la ejecución de los gastos que demanden el cumplimiento del objeto del convenio. Esto implica el pago del impuesto al valor agregado o cualquier otro impuesto o tributo que el GAD no reconoce como parte del aporte económico para la ejecución del proyecto. De preferencia, el servicio de producción, deberá gravar IVA tarifa 0 %, acorde a la actividad de producción cultural.
- Cumplir con las directrices y/o lineamientos que emita la Secretaría de Cultura, en pro de precautelar el buen uso y destino de los recursos públicos. Una vez conocidas las directrices y/o lineamientos; el GAD Parroquial Rural, no podrá alegar, desconocimiento o imposibilidad de aplicación.
- Asegurar el cumplimiento irrestricto de la normativa vigente nacional y local, en materia de contratación pública. El GAD Parroquial Rural, entregará la documentación del procedimiento contractual realizado, en el momento que la Secretaría de Cultura, así lo solicite, de ser el caso.
- En caso de no justificar financieramente al 100% del recurso público asignado "EL/LA BENEFICIARIO/A" se obliga a la restitución del monto no ejecutado, previa liquidación financiera; para lo cual bastará con el requerimiento formal por escrito, suscrito por el Administrador/a del Convenio.
- Suscribir el acta de finiquito, previo a la entrega, verificación y aprobación de los productos entregables que justifiquen la ejecución técnica y financiera del proyecto, en los términos previstos en este convenio.
- Designar al Administrador de Convenio, y notificar con la misma a la Secretaría de Cultura.

- Las demás que se desprendan de manera lógica y legal, de la propuesta presentada y aprobada.

CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DEL CONVENIO:

El plazo del convenio tendrá vigencia desde el día siguiente a la suscripción hasta el 31 de enero de 2026.

CLÁUSULA SEXTA. – CUANTÍA Y MECANISMO DE FINANCIAMIENTO Y TRANSFERENCIA:

La cuantía total del convenio es de **USD 4.500,00 (CUATRO MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100)**, con cargo a la partida presupuestaria 780104 denominada “A Gobiernos Autónomos Descentralizados”.

Valor que será transferido a la cuenta del Gobierno Parroquial Rural de El Quinche, que señale para el efecto, conforme el siguiente detalle:

PARROQUIA	MONTO
El Quinche	\$4.500,00

La Secretaría de Cultura, iniciará el proceso administrativo de transferencia del 100% del valor al GAD parroquial rural, inmediatamente suscrito el Convenio Interinstitucional.

El valor determinado en esta cláusula será el único monto reconocido por concepto del presente convenio de cooperación interinstitucional, sin que se deba reconocer valores adicionales o cualquier tipo de impuestos grabados.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:

La coordinación, seguimiento y evaluación del cumplimiento de los objetivos y compromisos del presente Convenio Interinstitucional, estará a cargo de los siguientes servidores:

Por parte de la Secretaría de Cultura:

ADMINISTRADOR/A, será Juan Carlos Guato Pozo, Analista de Gestión Cultural en Territorio 2, designado por la Secretaría de Cultura y tendrá la responsabilidad de cumplir las funciones determinadas en la Resolución No. ADMQ 013-2023, de 17 de agosto de 2023.

Por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de El Quinche:

El Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de El Quinche, designará un ADMINISTRADOR/A, quien tendrá la responsabilidad de cumplir y garantizar el cabal cumplimiento del objeto del convenio. Designación que deberá ser notificada de manera oportuna a la Secretaría de Cultura a fin de coordinar las actividades inherentes al convenio.

Los Administradores de ambas partes, adicionalmente a los compromisos establecidos en este Convenio o que se deriven de la natural ejecución del mismo, tendrán las siguientes obligaciones:

- Realizar los reportes correspondientes con base en la información que se señala en este Convenio, en los que se incluirá la siguiente información: antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidaciones económicas, plazos, cumplimiento detallado de obligaciones, entre otros aspectos que evidencien una correcta ejecución del Convenio.
- Informar a la Máxima Autoridad sobre cualquier actividad o circunstancia que no pueda ser solventada en su calidad de Administrador.
- Llevar un registro de toda la documentación enviada o recibida entre las partes suscriptoras del Convenio.
- Llevar un control adecuado de todos los desembolsos y aportes realizados por el “GAD del DMQ”; así como del registro del uso del recurso por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de El Quinche.
- Velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones señaladas en el Convenio.

En caso de ser necesario, la designación de estos funcionarios podrá cambiar, para lo cual será necesario únicamente la emisión de un memorando de designación, sin que sea necesaria la modificación del presente Convenio. Los cambios serán comunicados a la contraparte.

CLÁUSULA OCTAVA. - USO DE INFORMACIÓN Y CRÉDITOS INSTITUCIONALES:

Todo el material comunicacional, de promoción, difusión o capacitación utilizada para el desarrollo de las actividades que tienen relación con la ejecución de este convenio, serán aprobados previamente, por el administrador del convenio en coordinación con la Secretaría de Comunicación, conviniéndose en que el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de El Quinche va a respaldar la difusión a través de todos los medios de comunicación que utilice, en el sentido de que parte de la ejecución de la propuesta, se realiza gracias al aporte del GAD del DMQ, incluyendo su logotipo, inclusive en los materiales de comunicación, publicidad y difusión, de conformidad a los parámetros que serán coordinados por el Administrador del Convenio con la Secretaría de Comunicación.

CLÁUSULA NOVENA. - MODIFICACIONES:

En caso de ser necesario, en cualquier momento dentro del plazo establecido para la ejecución de la propuesta, las partes podrán modificar el contenido del presente Convenio, siempre que no se altere el objeto del mismo, previo informe de factibilidad por parte del Administrador del Convenio, que exista consentimiento mutuo y se lo haga por escrito a través de la emisión de una Adenda que obligará a las partes a su cumplimiento a partir de la suscripción del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA. - RESTITUCIÓN DE LOS RECURSOS:

10.1 Los recursos deberán ser restituidos en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento por Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de El Quinche. En caso de verificarse que los recursos transferidos no se hayan ejecutado en base al objeto de convenio o no cuenten con la respectiva justificación, deberán devolverse al GAD del DMQ dentro de los últimos 15 (quince) días previo a la finalización del plazo de ejecución del presente convenio. Para lo cual el administrador del Convenio notificará por escrito el monto y la forma de restitución de los valores.

10.2 Si el convenio llegare a terminar por causas imputables a Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de El Quinche, dentro del plazo de ejecución del Convenio, éste deberá reintegrar al GAD del DMQ los valores entregados dentro de los últimos quince (15) días previo a la finalización del plazo de ejecución del presente convenio. Caso contrario se procederá al cobro a través de la vía coactiva, conforme lo dispone el Libro III de los Procedimientos Especiales del Título II del procedimiento de ejecución coactiva del Código Orgánico Administrativo; y demás normativa vigente; sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que hubiere lugar.

10.3 Las Partes declaran expresamente que es responsabilidad de Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de El Quinche, el uso y destino de los recursos públicos de conformidad a los compromisos planteados en este convenio.

10.4 El GAD del DMQ se exime de toda responsabilidad respecto a esta circunstancia y con relación a terceros que se vinculen o sean contratados por Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de El Quinche.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:

11.1. Una vez entregado y aprobado el informe técnico y económico final entregado por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de El Quinche; el administrador del mismo suscribirá con el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de El Quinche, el Acta de Finiquito y Liquidación de las obligaciones adquiridas en el instrumento.

11.2. El Acta de Finiquito y Liquidación contendrá: antecedentes, liquidación de valores, declaración expresa de haber recibido a entera satisfacción las obligaciones acordadas y la aceptación de las partes. Contendrá, además, de ser el caso, copia del documento que certifique la transferencia al GAD del DMQ de la devolución de los valores que no fueron utilizados por parte de Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de El Quinche.

11.3. Para efectos de la ejecución del convenio:

i) para el cumplimiento de los productos establecidos en el convenio, deberá cumplirse los tiempos de la agenda cultural definida para el ECPR 2025; y,

ii) La preparación de documentación necesaria para el cierre y posterior suscripción del Acta de Finiquito, se la generará hasta el 31 de enero de 2026.

11.4. Una vez suscrita el Acta de Finiquito y Liquidación se entenderá por terminado el presente convenio y las partes no tendrán nada que reclamarse a futuro; dicha acta se adjuntará al expediente del convenio con los demás documentos habilitantes, tales como los informes técnicos – financieros y los demás respaldos que se consideren necesarios.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - RELACIÓN LABORAL O DE DEPENDENCIA:

En virtud del presente Convenio celebrado entre LAS PARTES, no se crea una asociación o una relación de índole laboral ni de dependencia entre las partes. Ninguna de las partes tendrá ningún poder ni autoridad para representar, obligar ni asumir ninguna obligación en nombre de la otra sin el consentimiento previo por escrito de la otra parte. Por tanto:

12.1. El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de El Quinche, se compromete bajo su entera responsabilidad a contratar directa y bilateralmente todo el recurso humano que sea necesario, en estricto cumplimiento de la propuesta aceptada y aprobada. De esta forma la relación laboral que se genere entre Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de El Quinche y el personal que contrate será directa y bilateral conforme el artículo 327 de la Constitución de la República, por lo que Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de El Quinche no podrá contratar a nombre del GAD DEL DMQ personal alguno ni aduciendo que actúa en calidad de mandataria de la misma. Por lo tanto, deberá cumplir con toda la normativa laboral y de seguridad social que sea aplicable con respecto de sus propios trabajadores.

12.2. El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de El Quinche se compromete a resolver, por sí mismo, los reclamos que se pudieran presentar por parte de los beneficiarios de este convenio, ante cualquier organismo de control; incluyendo cualquier tipo de reclamo,

demanda o denuncia que se pudiera presentar basado en lo establecido en el Código Orgánico Integral Penal y demás normativa legal aplicable.

12.3. El GAD del DMQ queda exento de asumir cualquier responsabilidad ante terceros, respecto de reclamos o indemnización alguna que pudiera surgir o derivarse de las acciones desarrolladas por Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de El Quinche a para la ejecución del convenio, inclusive dentro de la vía judicial y penal, lo cual será resuelto y asumido Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de El Quinche de manera directa.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD:

A fin de precautelar los intereses de propiedad intelectual de los estudios, resultados, proyectos o cualquier otra información relevante que resulte de la ejecución del Convenio será incorporada al patrimonio del GAD del DMQ.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo que antecede, las partes acuerdan que las marcas, denominaciones, logotipos, nombres comerciales o signos distintivos, que son de su propiedad no pueden ser utilizados por la otra parte para fines distintos a los relacionados con el objeto del presente Convenio, y sólo en la medida permitida por este instrumento, salvo consentimiento previo por escrito de la otra especificando el particular.

El presente Convenio se considera de carácter confidencial y, en este sentido, no podrá ser utilizado, total o parcialmente, para propósitos distintos al objeto del mismo, por lo que la violación a esta obligación se considerará como violación grave a las obligaciones para con las partes, sin perjuicio de la responsabilidad penal que esto pueda generar, con arreglo a las siguientes estipulaciones: las partes se comprometen a mantener estricta confidencialidad respecto a la información proporcionada mutuamente para el cumplimiento del presente Convenio, como son contratos, estrategias, objetivos, políticas, proyectos, prioridades, cronogramas de trabajo, manuales, y en general todos los conceptos relacionados, utilizados o desarrollados por las partes y sus colaboradores, y a no divulgarla a terceros sin la autorización mutua de las partes, bajo prevenciones legales.

Para efectos del presente Convenio, las partes acuerdan que entienden por Información Confidencial a cualquier información técnica, comercial, que han compartido entre sí, directamente o indirectamente, incluyendo, pero no limitado a, la información relativa, los detalles de los términos y condiciones del presente instrumento, etc.

Para el cumplimiento de la presente cláusula, cada parte mantendrá en secreto la Información Confidencial de la otra, con la misma diligencia y cautela como si se tratara de la propia, comprometiéndose mutuamente a no revelar la misma a terceros sin el consentimiento previo y

por escrito del titular de ella; empleándola responsablemente únicamente para los efectos del presente Convenio o para aquello que cuente la autorización para hacerlo, salvo cuando la parte comparta la misma con su equipo de trabajo relacionado con el OBJETO del presente instrumento, así como a sus asesores, sean estos contables, financieros, legales, entre otros.

Las partes acuerdan que aquella información que está disponible de forma general al público, que era conocida previa a la suscripción del presente Convenio, o que llegue a conocimiento de una de ellas a través de otra fuente, no será considerada como Información Confidencial.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN:

El presente convenio de cooperación, podrá terminar por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento de las obligaciones convenidas;
- b) Por finalización del plazo convenido;
- c) Mutuo acuerdo de las partes;
- d) En caso que medien causas de fuerza mayor o caso fortuito, en los términos establecidos en el artículo 30 del Código Civil, que imposibiliten su ejecución. La circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser debidamente notificada a la otra parte, luego de ocurrido el evento; y,
- e) Terminación unilateral por parte del GAD del Distrito Metropolitano de Quito, por convenir a los intereses institucionales, en este caso se enviará la correspondiente notificación con al menos cinco días hábiles de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CONTROVERSIAS:

Es caso de suscitarse controversias las partes acuerdan el siguiente procedimiento en el orden descrito a continuación:

Toda divergencia o controversia respecto de la interpretación, cumplimiento, ejecución o seguimiento del presente Convenio, las partes libre y voluntariamente tratarán de solucionarlas en forma directa y amistosa mediante procedimientos de amigable composición, en un plazo de cinco días contándose a partir del surgimiento de la controversia.

En caso de que no se lograra una solución amistosa a la divergencia surgida, los máximos personeros de cada entidad, serán los competentes para viabilizar el correspondiente acuerdo o arreglo, sometiéndose en todo caso, a la Mediación del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, con estricta sujeción de lo establecido en los Reglamentos de Funcionamiento de dicho Centro.

En caso que las partes no llegaren a un acuerdo, éstas someterán sus controversias al Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo, con sede en la ciudad de Quito.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - DOMICILIO, JURISDICCIÓN:

Para todos los efectos de este convenio, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito, siendo sus direcciones:

EL GAD DEL DMQ SECRETARÍA DE CULTURA

Dirección: Montevideo y Luis Dávila, Centro de Arte Contemporáneo

Email: secretariadeculturaquito@gmail.com ; direccionculturaespaciopublico@gmail.com

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE EL QUINCHE

Dirección: Calle Cuenca; No. E1-218; Intersección Bolívar; PB; referencia frente al Parque Principal.

Email: gadpeq@gmail.com / leonar_saa98@hotmail.com

Teléfono: 022387514

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN:

Para constancia de lo estipulado en el presente Convenio, las partes firman de forma electrónica, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 06 días del mes de octubre de 2025.

Jorge Cisneros Laiquez
SECRETARIO DE CULTURA
GAD DEL DMQ

Leonardo Alexander Saa Velasteguí
PRESIDENTE
GAD PARROQUIAL RURAL DE EL QUINCHE